

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Resolución No. **USG-H.C.U-No 176-06-2015** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 16 de junio de 2015, la misma que dice literalmente:

“Aprobar el Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”.

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 343 de la Constitución del Ecuador determina que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos técnicas, saberes, artes y cultura;


Que, la Constitución Política del Ecuador establece en su Art. 345 que en los establecimientos educativos se proporcionarán servicios de carácter social y de apoyo psicológico en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, Capítulo 2, De La Garantía de igualdad de oportunidades, Art. 86, manifiesta que: “Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución...”;

Que, es necesario que el Departamento de Bienestar Universitario, cuente con un reglamento, mismo que contendrá disposiciones que regule sus actividades en armonía



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y demás Reglamentos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**TÍTULO I
CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 1.-Bienestar Universitario.- Se define al Bienestar Universitario como el conjunto de proyectos, programas y actividades, que orienten y favorezcan el desarrollo humano de la comunidad universitaria.

Art. 2.-Departamento de Bienestar Universitario.- Es el estamento encargado de los procesos de: asignación de becas, orientación y acompañamiento, atención y prevención de la salud integral de la comunidad universitaria.

**CAPÍTULO II
LA MISIÓN Y VISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVRESITARIO DE LA USGP**


Art. 3.-Misión.- Ofrecer espacios y servicios mediante acciones preventivas y asistenciales, que contribuyan al bienestar de la comunidad universitaria.

Art. 4.- Visión.-Promover el desarrollo humano que oriente a mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria, apegado a los principios básicos del buen vivir proclamados en la Carta Magna del Ecuador.

**CAPÍTULO III
ESTRUCTURA Y FUNCIONES**

Art. 5.-El Departamento de Bienestar Universitario, estará conformado



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- a) Jefe (a) del Departamento.
- b) Trabajador (a) Social
- c) Psicólogo (a)
- d) Médico (a)
- e) Odontólogo (a)
- f) Enfermero(a)
- g) Secretario (a)

Art. 6.- El Jefe(a) del Departamento de Bienestar Universitario, será nombrado por el Rector, previo Concurso de Méritos y Oposición. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser ratificado por una sola vez. Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Título profesional de tercer o cuarto nivel en Ciencias Humanísticas o carreras afines
- b) Amplios conocimientos en Relaciones Humanas, y Psicología Educativa
- c) Experiencia en actividades a fines, realizadas en instituciones educativas.

Art. 7.- Son funciones y deberes del Jefe(a) del Departamento de Bienestar Universitario las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades multidisciplinarias del departamento, así como de la evaluación de sus resultados;
- b) Coordinar con las unidades académicas y departamentos correspondientes y con organizaciones públicas o privadas la ejecución de las actividades del departamento para el logro de sus objetivos;
- c) Evaluar los programas y la estructura del Departamento de Bienestar Universitario y proponer las modificaciones que se consideren conveniente
- d) Supervisar que las actividades y/o servicios vinculados a Bienestar Universitario se cumplan eficientemente;
- e) Promover y dirigir, políticas, programas y proyectos para la prevención y atención de acuerdo a las necesidades de la comunidad universitaria
- f) Avalar las justificaciones que por calamidad doméstica presenten los miembros de la comunidad universitaria.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

g) Gestionar la difusión de los servicios que oferta la universidad.

Art. 8.-El Trabajador (a) Social del Departamento de Bienestar Universitario, será nombrado por el Rector, previo concurso de mérito y oposición. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser ratificado por una sola vez. Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Título profesional de tercer o cuarto nivel en Trabajo Social
- b) Amplios conocimientos de Relaciones Humanas
- c) Experiencias en instituciones educativas

Art. 9.- Son funciones y deberes del Trabajador (a) Social del Departamento de Bienestar Universitario las siguientes:

- a) Colaborar en la difusión de los servicios y beneficios que oferta el Departamento de Bienestar Universitario.
- b) Realizar investigación socioeconómica y emitir informes, de acuerdo a los servicios, necesidades y propuestas de Bienestar Universitario;
- c) Elaborar, actualizar y aplicar las fichas socioeconómicas, de los postulantes de becas;
- d) Realizar trabajos de campo que identifiquen las condiciones de vulnerabilidad de casos requeridos y debidamente autorizados.
- e) Mantener y presentar informes estadísticos referentes a su área;
- f) Ejecutar y evaluar las actividades, programas, proyectos y planes de su área de intervención;
- g) Gestionar la difusión del servicio de Trabajo Social

Art. 10.- El Psicólogo (a) del Departamento de Bienestar Universitario será nombrado por el Rector, previo concurso de mérito y oposición. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser ratificado por una sola vez. Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Título profesional de tercer o cuarto nivel en psicología
- b) Amplios conocimientos de Relaciones Humanas
- c) Experiencia en Instituciones Educativas



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 11.- Son funciones y deberes del **Psicólogo (a)** del Departamento de Bienestar Universitario las siguientes:

- a) Detección e intervención de patologías Biopsicosocial de la comunidad universitaria.
- b) Implementar programas y proyectos de asistencia psicológica de acuerdo a las necesidades que se detecten en la comunidad universitaria.
- c) Asesorar a docentes delegados al Departamento en las diferentes actividades de su área de intervención
- d) Ejecutar talleres que promuevan e incentiven la salud mental de la comunidad universitaria.
- e) Mantener y presentar informes estadísticos referentes a su área;
- f) Llevar registros de atención elaborar informes y seguimiento de casos.
- g) Gestionar la difusión del servicio de psicología.

Art. 12.- El **Médico (a)** del Departamento de Bienestar Universitario será nombrado por el Rector, previo concurso de mérito y oposición. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser ratificado por una sola vez. Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Título profesional de tercer o cuarto nivel en Medicina
- b) Amplios conocimientos de Relaciones Humanas
- c) Experiencia afines al cargo

Art. 13.- Son funciones y deberes del **Médico (a)** del Departamento de Bienestar Universitario las siguientes:

- a) Brindar atención primaria a la comunidad universitaria;
- b) Brindar servicios de atención, diagnóstico y tratamiento de emergencias y/o urgencias, y cirugía menor; gestionando el traslado del paciente en caso de emergencia al centro hospitalario más cercano;
- c) Realizar evaluación médica inicial a los y las estudiantes que ingresan semestralmente a la universidad;



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- d) Planificar y ejecutar los programas y proyectos educativos de prevención y atención médica ambulatoria;
- e) Elaborar, organizar y actualizar permanentemente las historias clínicas;
- f) Certificar y valorar descansos e inasistencias por motivo de enfermedad;
- g) Gestionar la difusión del servicio médico
- h) Mantener y presentar informes estadísticos referentes a su área.


Art. 14.- El o La **Odontólogo (a)** del Departamento de Bienestar Universitario será nombrado por el Rector, previo concurso de mérito y oposición. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser ratificado (a) por una sola vez. Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Título profesional de tercer o cuarto nivel en odontología
- b) Amplios conocimientos de Relaciones Humanas
- c) Experiencia afines al cargo

Art. 15.- Son funciones y deberes del o la **Odontólogo (a)** del Departamento de Bienestar Universitario las siguientes:

- a) Brindar atención primaria a la comunidad universitaria;
- b) Brindar servicios de atención, diagnóstico y tratamiento, profilaxis, obturaciones provisionales, restauraciones y exodóncias;
- c) Realizar evaluación odontológica inicial a los y las estudiantes que ingresan semestralmente a la universidad;
- d) Planificar, ejecutar los programas de prevención de enfermedades bucales, salud odontológica y de bioseguridad;
- e) Elaborar, organizar y actualizar permanentemente las historias clínicas odontológicas;
- f) Certificar y valorar descansos e inasistencias por motivos de enfermedad bucal a la comunidad universitaria.
- g) Mantener y presentar informes estadísticos referentes a su área.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

h) Gestionar la difusión del servicios odontológico;

Art. 16.- El o La Enfermero (a) del Departamento de Bienestar Universitario será nombrado por el Rector, previo concurso de mérito y oposición. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser ratificado (a) por una sola vez. Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Título profesional de tercer o cuarto nivel en Enfermería
- b) Amplios conocimientos de Relaciones Humanas
- c) Experiencia afines al cargo

Art. 17.-- Son funciones y deberes del o la Enfermero (a) del Departamento de Bienestar Universitario las siguientes:

- a) Brindar orientación, atención y asistencia médica de primeros auxilios a la comunidad universitaria;
- b) Colaborar y apoyar en el servicio de salud para el bienestar de la comunidad universitaria;
- c) Realizar acciones en conjunto con otros profesionales de la salud dirigida a la prevención de enfermedades;
- d) Llevar registro de actividades diarias del área;
- e) Organizar y actualizar permanentemente las historias clínicas;
- f) Mantener y presentar informes estadísticos referentes a su área;
- g) Gestionar la difusión del servicio de enfermería.

Art. 18.- El o La Secretaria del Departamento de Bienestar Universitario será nombrado (a) por el Rector, previo concurso de mérito y oposición. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser ratificado (a) por una sola vez. Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Título profesional de tercer o cuarto nivel.
- b) Amplios conocimientos de Relaciones Humanas
- c) Conocimiento de Computación
- d) Experiencia en actividades afines a las funciones de secretaria



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 19.- Son funciones y deberes del o la **Secretario (a)** del Departamento de Bienestar Universitario las siguientes:


- a) Digitar documentos y llevar al día la correspondencia, archivos, actas y registros del Departamento;
- b) Coordinar la provisión, distribución e inventario de materiales, y otros instrumentos técnicos;
- c) Colaborar, participar y apoyar en la coordinación y ejecución de las actividades que realice el Departamento;
- d) Elaborar informes generales de las actividades efectuadas por el Departamento;
- e) Atender y orientar a la comunidad universitaria sobre trámites a realizarse dentro del departamento y/o de la institución;
- f) Llevar registro de atención diaria del departamento;
- g) Apoyar la gestión de la difusión de los servicios que oferta la universidad.
- h) Abrir el expediente de los y las estudiantes que ingresan a la universidad.

**TÍTULO II
CAPÍTULO I
DE LOS SERVICIOS**

Art. 14.- El Departamento de Bienestar Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, ofertará y garantizará en igualdad y equidad con atención incluyente los siguientes servicios:

- a) Servicio de Orientación y Acompañamiento
- b) Servicio de Trabajo Social
- c) Servicio de Psicológico
- d) Servicio de Médico
- e) Servicio Odontológico
- f) Seguro de Accidentes
- g) Canchas Deportivas
- h) Biblioteca
- i) Centro de Referencia y Biblioteca Digital



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- j) Radio San Gregorio
- k) Correo Corporativo
- l) Consultorio Jurídico
- m) Zona WIFI
- n) Buzón de Sugerencias

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se oponen a este reglamento y, de manera expresa, se deroga "EL REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL", aprobado por el H. Consejo Universitario mediante Res. USG.H.C.U-N°. 0037-10-2010.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

TERCERA: Todo lo que no ha sido contemplado en el presente reglamento, será resuelto por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

CUARTA: Encárguese a la Secretaría General respectiva difusión y publicación del presente Reglamento, a fin de que el personal docente, administrativo y el alumnado, tenga conocimiento del mismo.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente Reglamento del Departamento de Bienestar Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo fue analizado y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada día martes 16 de junio de 2015


 Ab. Jorge César Cantos Pico
 SECRETARIO GENERAL

